

**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**

**GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO**



Resolución Gerencial Regional

070-2017-GRA/GRTPE

Nº _____

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 75° del D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público es procedente el desplazamiento de servidores para el desempeño de diferentes funciones dentro o fuera de su entidad teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia según el nivel y grupo ocupacional debiendo emitirse para el caso la Resolución correspondiente por el Titular de la entidad.

Que, por RGR N° 061-2017-GRA/GRTPE de fecha 15/03/2017 se ha dispuesto el reinicio de las actividades y la atención al público usuario en la Zona de Trabajo y P.E. de El Pedregal a partir del 03/04/2017; y que la plaza de Jefe de dicha Zona de Trabajo y P.E. se encuentra vacante y actualmente en proceso de concurso para ser coberturada por contratación bajo el régimen del D. Leg. 276, conforme lo dispuesto en la RGR N° 069-2017-GRA/GRTPE

Que, por expuesto en el párrafo precedente en la GRTPE existe la necesidad de encargar el puesto de Director de Programa Sectorial I, Jefe de la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de El Pedregal de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, hasta que concluya el concurso público para la contratación de un servidor que la ocupe; encargatura de puesto que debe ser a un servidor de carrera que reúna el perfil profesional y experiencia necesarias para dicho puesto.

Que, como consecuencia de la necesidad del servicio y estando a lo expuesto en el considerando anterior, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 82° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el Manual Normativo de Personal N° 002-92-INAP de Desplazamiento de Personal, por el encargo de puesto se entiende la acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante; el encargo no genera derecho definitivo, siendo facultad del titular de la entidad la renovación o finalización del encargo; que el encargo no puede exceder el periodo presupuestal; el encargo se formaliza mediante Resolución del Titular de la Entidad. Por todo lo cual resulta pertinente aplicar la acción administrativa de encargatura de funciones al servidor Abg. Alberto Madariaga Cosio para que asuma el cargo de Director de Programa Sectorial I, Jefe de la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de El Pedregal de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa; servidor que ha otorgado su consentimiento para dicha acción de personal.

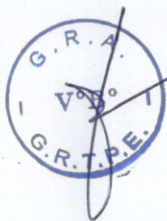
Que, el Art. 105° del D.S. 005-90-PCM establece que los servidores que por razones del servicio sean trasladados a lugar geográfico diferente al de su residencia habitual tiene derecho al pago previo de los gastos de traslado e instalación en el lugar del destino; disposición que es corroborada con lo dispuesto en el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP numeral 2.8.

Que, de conformidad a lo previsto en los Artículos 75°, 76° y 82° del D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y lo dispuesto en el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP; y en uso de las facultades conferidas a éste Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ENCARGAR al servidor Abg. Alberto Madariaga Cosio para que asuma el cargo de Director de Programa Sectorial I, Jefe de la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de El Pedregal de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa a partir del 03 de Abril de 2017.

APOYA LOS CENSOS 2017: TU CUENTAS PARA EL PERU





Resolución Gerencial Regional

070-2017-GRA/GRTPE

Nº
ARTÍCULO 2°: DISPONER que la Oficina de Administración otorgue al servidor encargado el pago previo de los gastos de traslado por la vía mas conveniente e instalacion en el lugar del destino, notificandole a dicha OA con copia de la presente Resolución Gerencial para dicho fin y los demas de ley; copia de la presente RGR tambien sea puesta en conocimiento del interesado.

ARTICULO 3°: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los treintiuno días del mes de Marzo del dos mil diecisiete.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE



**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**

Abg. Carlos L. Zamata Torres
Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo